



Universidad Nacional de Chilcito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº

01 4-22

Chilcito, (L.R.)

05 SEP 2022

Visto: El Expediente N° 799-2022, la Ordenanza Nº 001-19, 004-19 del HCS, la Resolución Rectoral Nº 424-22, Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR y;



Considerando:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, se resuelve Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR aprobar tanto la modificación de dependencia del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Educación (T.I.C.E) y del Sistema Institucional de Educación a Distancia (S.I.E.D), las que dejan de pertenecer al Departamento de Ciencias de la Educación y la Salud para pasar a depender orgánicamente de la Secretaría de Gestión Académica, como también la modificación del primer párrafo del Anexo I, Punto II: Organización y Gestión, 2.1 Estructura de gestión. 2.1.1 Estructura de gestión para la organización, administración y desarrollo del SIED de la Resolución Rectoral Nº 193-18 que quedara redactado de la siguiente manera: El Sistema Institucional de Educación a Distancia



Universidad Nacional de Chilecito

ORDENANZA HCS Nº

01 4-22

Chilecito, (L.R.)

05 SEP 2022

(SIED), dependiente de la Secretaría de Gestión Académica, interactúa con dos Coordinaciones: una Académica (CA) y una Operativa en el área TICE (CO).

Que la Ordenanza Nº 001-19 y Nº 004-19 del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR aprueba el Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED). Y que en virtud de la Resolución Rectoral N° 424-22 que aprueba Ad referéndum la modificación mencionada en el párrafo anterior, de igual forma el Capítulo 2 Estructura Organizativa, artículo 4 Dependencia Orgánica del SIED-UNDeC de la Ordenanza Nº 001-19 quedara consignado del siguiente modo: El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED)-UNDeC depende de la Secretaría de Gestión Académica, según Resolución Rectoral Nº 424-22.

Que en la sesión ordinaria del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 31 de Agosto de 2022, se ratificó por unanimidad la Resolución Rectoral Nº 424-22 Ad-Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 67, inciso c) del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,



Universidad Nacional de Chilicito

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Ratificar la Resolución Rectoral N° 424-22, conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, en el marco del Artículo 67 Inciso c) del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2º.- Modificase el primer párrafo del Anexo I, Capítulo 2, Artículo 4: Dependencia Orgánica del SIED-UNDEC de la Ordenanza N° 001-19 del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, que quedara redactado de la siguiente forma: El SIED-UNDeC depende de la Secretaría de Gestión Académica, según lo establece la Resolución Rectoral N° 424-22, conforme el Anexo II que se adjunta a éste acto administrativo.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, tome razón la Secretaría de Gestión Académica y cumplido archívese.

Ordenanza HCS N°

01 4-22



Ab. Rita Verónica Palacios
Secretaria de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
UNDeC



Dr. Germán Oscar Antequera
Rector
Universidad Nacional de Chilicito

Dra. Leonor Selena Gimelfarb
Directora Escuela de Posgrado
Universidad Nacional de Chilicito



Universidad Nacional de Chilcito

Resolución Rectoral N° 424-22

Chilcito, (L. R.) 27 JUL 2022

VISTO: El expediente N° S01-799/22 por el que se eleva propuesta de modificación de dependencia del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) y del Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación (TICE), las Resoluciones Rectorales N° 150-16 y 193-18, la Ordenanza HCS N° 001-19, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 150-16 se crea el Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación (T.I.C.E.), dependiente del Departamento de Ciencias de la Educación y de la Salud, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que por Resolución Rectoral N° 193-18 se aprueba la creación del “Sistema Institucional de Educación a Distancia” (SIED) y su implementación en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO.

Que por la Ordenanza HCS N° 001-19 se aprueba el Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED).

Que la Ingeniera Fernanda Beatriz CARMONA, Secretaria de Gestión Académica, propone al Señor Rector Doctor Germán Oscar ANTEQUERA, la modificación de las Resoluciones antes mencionadas en relación a la dependencia orgánica del “SIED” y de “TICE”

424-22



Universidad Nacional de Chilecito

respecto del Departamento de Ciencias de la Educación y la Salud, y se designe en su lugar a la Secretaría de Gestión Académica, con el objeto de poder subsanar los déficit planteados por la CONEAU.

Que mediante Resolución CONEAU RESFC-2019-145-APN-CONEAU#MECCYT en referencia a los déficit "...sobre las estructuras de gestión que permiten la organización, administración y desarrollo del proyecto..." se expresa que "... la articulación y coordinación entre otros departamentos de la Universidad y el SIED que a su vez depende del Departamento de Ciencias de la Educación y la Salud puede generar problemas relativos al proceso de toma de decisiones y competencias de los distintos actores y áreas involucradas en la gestión del SIED..." y que "... la dependencia del SIED del Departamento de Educación y Salud podría implicar un inconveniente a futuro si se deseara iniciar actividades académicas que no se enmarquen dentro de las especialidades incluidas en el mencionado Departamento...".

Que si bien la validez del Sistema de Educación a Distancia de la Universidad ha sido otorgada por SEIS (6) años por Resolución RM N° 189-2019, la misma resolución ha otorgado un plazo máximo de TRES (3) años para solucionar el déficit mencionado, por ello, encontrándonos próximos a su vencimiento se estima pertinente efectuar la modificación propuesta.

Que el Señor Rector Doctor Germán Oscar ANTEQUERA, tomando la participación que le es propia, remite el expediente de referencia a las áreas correspondientes para la prosecución del trámite administrativo pertinente.

Que la Dirección General de Legal y Técnica, expresa que tratándose de una cuestión de carácter académico y de modificación de la estructura (dependencia) de órganos ya creados





Universidad Nacional de Chilcito

con anterioridad, puede el Señor Rector dictar un acto administrativo Ad Referéndum del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR o elevarlo a dicho órgano para que dicte el acto administrativo que modifique las Resoluciones Rectorales N° 150-16 y 193-18, en lo referente a la dependencia orgánica del Área TICE y del SIED respectivamente; disponiendo que, a partir de su entrada en vigencia, las mismas pasarán a depender orgánicamente de la Secretaría de Gestión Académica.

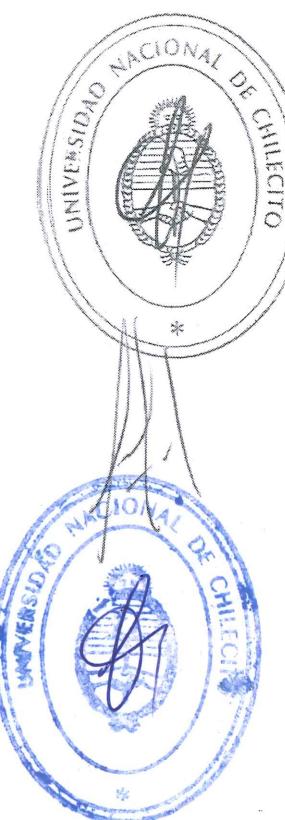
Que en mérito a lo expuesto es necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO
 AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificase la dependencia del Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación (T.I.C.E.) y del “Sistema Institucional de Educación a Distancia” (S.I.E.D.), las que a partir de la fecha del presente Acto Administrativo dejarán de depender del Departamento de Ciencias de la Educación y la Salud y pasarán a la órbita de la Secretaría de Gestión Académica.

ARTÍCULO 2º.- Modificase el primer párrafo del Anexo I, Punto II: Organización y Gestión, 2.1. Estructura de gestión. 2.1.1. Estructura de gestión para la organización, administración y desarrollo del SIED de la Resolución Rectoral N° 193-18 que quedará redactado de la siguiente manera: “El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), dependiente de la Secretaría de Gestión Académica, interactúa con dos Coordinaciones: una Académica (CA) y



45



01 4-22

Universidad Nacional de Chileno

una Operativa en el área TICE (CO)".

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.



Resolución Rectoral N° 424-22



UNdeC
AB
Esc. Ab. M. Alejandra Bustos
Directora MEyDG
Universidad Nacional de Chileno




Dr. Germán Oscar Antequera
Rector
Universidad Nacional de Chileno


Ab. César Alberto Salcedo
Vicerrector Académico
Universidad Nacional de Chileno



Universidad Nacional de Chilcito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS N° 001 - 19
Chilcito, (L.R.) 18 FEB 2019

Visto: la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) y sus modificatorias, los Decretos N° 499/95, N° 173/96 (modificado por el Decreto N° 705/97), N° 561/16 y N° 1063/16, las resoluciones del Ministerio de Educación N° 2.641/17 y N° 4.389/17, la Ordenanza N° 66/18 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), el Estatuto Universitario, la Resolución Rectoral N° 193/17, el Informe de Evaluación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNdeC NO-2018-50195883-APN-CONEAU#MECCYT, el despacho N° 001/19 de la Comisión de Reglamento de este Consejo, y

Considerando:

Que el art. 44 de la Ley N° 24.521 prevé que las instituciones de educación superior deban someterse a una evaluación externa periódica.

Que la oferta académica de la Universidad Nacional de Chilcito incluye carreras de la opción pedagógica mediada por tecnologías de la comunicación.



Universidad Nacional de Chilcito

Que la RM Nº 2641/17, que aprueba el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia, establece en el punto 1 de los Lineamientos y Componentes del Sistema Institucional de Educación que las instituciones deben contar con un marco normativo que regule el desarrollo de la opción pedagógica y que asegure la calidad de sus propuestas educativas.

Que mediante la Resolución Rectoral Nº 193/17 se creó el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNdeC, el cual prevé un Reglamento de SIED.

Que en su informe la CONEAU requiere la presentación del Reglamento de SIED.

Que sobre las actuaciones pertinentes y Despacho Nº 001/19 de la Comisión mencionada ut supra, se expidió respecto del análisis del Proyecto de Reglamento de SIED, plasmándose lo actuado en el Acta Nº 001 de fecha 13/01/19.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67, Inciso b) del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia en el marco del Artículo 67 Inciso e) del Estatuto Universitario que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

01-4-22

2019 - Año de la Exportación



Universidad Nacional de Chilcito

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ordenanza HCS Nº 001-19



A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Norberto Raúl Caminoa".

Ing. NORBERTO RAUL CAMINOA
RECTOR
Universidad Nacional de Chilcito



01 4-22

Universidad Nacional de Chilicito

Ordenanza HCS Nº 001-19

Chilicito, (L.R.) 18 FEB 2019

ANEXO I

REGLAMENTO DEL
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

Antecedentes

En el año 2012 la UNdeC propuso un Programa de Acciones denominado "La incorporación de las TIC en la virtualidad de las distintas modalidades del aprendizaje en la UNdeC". Sus objetivos fueron:

- difundir los beneficios de las TIC en los procesos de enseñanza-aprendizaje para convertirlas en Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento;
- relevar los recursos humanos existentes en la UNdeC sobre educación en la virtualidad;
- establecer programas de capacitación continua para el crecimiento de la comunidad educativa;
- favorecer el uso de materiales digitales de distintos formatos integrados a las distintas prácticas docentes, tanto para "apoyo a la presencialidad" (como estrategia superadora de las limitaciones espacio-temporales de las acciones áulicas), como para la formulación y realización de acciones a distancia;



Universidad Nacional de Chubut

- crear sinergias que permitan optimizar los procesos educativos para lograr por parte de alumnos y docentes su empoderamiento de las TIC.

En el marco del programa “La incorporación de las TIC en la virtualidad de las distintas modalidades del aprendizaje en la UNdeC”, se llevaron a cabo las distintas acciones que finalmente adquirieron la suficiente entidad para permitir la creación del Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación (TICE) dentro de la estructura orgánica de la UNdeC, inicialmente con dependencia en Rectorado y luego por Resolución Rectoral 150/16 dependiente del Departamento de Ciencias de la Educación y la Salud (DCsEyS), ubicación que

permite la comunicación transversal del área de trabajo con las ofertas académicas, los docentes y los alumnos.

A partir de la Resolución Nº 2641/2017 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, la UNdeC formalizó por Resolución Rectoral Nº 193-18 el Sistema Institucional de Educación a Distancia como el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas educativas a distancia, dependiente del Departamento de Ciencias de la Educación y la Salud. Para el funcionamiento de dicho Sistema la UNdeC creó dos coordinaciones: una Académica y una Operativa en TICE.



Universidad Nacional de Chilcito

LINEAMIENTOS Y COMPONENTES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Capítulo 1 Disposiciones Generales

Art. 1 Objeto y ámbito de aplicación

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (en adelante SIED) de la Universidad Nacional de Chilcito (en adelante UNdeC), creado por la Resolución Rectoral N° 193-18, es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas educativas a distancia, ya sean cursos o carreras de pregrado, grado y

posgrado.

El presente reglamento tiene por objeto regular el desarrollo de la Educación a Distancia y asegurar la calidad de sus propuestas educativas en función de lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2641-E/2017.

Este reglamento se refiere sólo a aspectos propios de la modalidad a distancia. En las demás cuestiones se aplicará la normativa vigente de la UNdeC.

Art. 2 La Educación a Distancia

Se entiende por Educación a Distancia a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente- alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación,

01 4-22
2019 - Año de la Exportación
001 - 19



Universidad Nacional de Chilecito

diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Asimismo, se entiende que quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

Para que una carrera sea considerada desarrollada en el marco de la modalidad de Educación a Distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el cincuenta por ciento

(50%) de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

Art. 3 Campus Virtual

El campus virtual de la UNdeC permite las comunicaciones bidireccionales entre alumnos, equipos docentes y demás perfiles de revisión/coordinación.

Capítulo 2 Estructura organizativa

Art. 4 Dependencia Orgánica del SIED-UNDEC

El SIED-UNdeC depende del Departamento de Ciencias de la Educación y la Salud, según establece la Resolución Rectoral 193/18.



Universidad Nacional de Chilecito

El SIED-UNdeC interactúa con la comunidad universitaria a través de dos Coordinaciones: una Académica y una Operativa, la cual se encuentra en el Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación (en adelante TICE), Área que fue creada mediante la Resolución Rectoral Nº 150/16.

La Coordinación Operativa aporta al SIED-UNdeC desde la estructura de TICE con tres programas: Programa de Capacitación y Soporte; Programa de Tecnologías; Programa de Proyectos e Investigación. Esta coordinación es la encargada de brindar el soporte (tecnológico, comunicacional y académico) necesario para la ejecución de propuestas en la modalidad a distancia.

Son funciones de la Coordinación Operativa:

- a. Brindar apoyo a los docentes en la selección de los medios y recursos educativos con asesoramiento específico.
- b. Impulsar propuestas de formación en la modalidad.
- c. Contribuir con acciones de investigación y desarrollo en la modalidad, participando activamente de la actividad científica.
- d. Administrar el Campus Virtual de la UNdeC, poner aulas a disposición de los docentes, dar de alta a los usuarios y brindar seguimiento y asesoramiento en su uso.
- e. Administrar los sistemas de videoconferencia de la UNdeC, ponerlos a disposición de los docentes, y brindar seguimiento y asesoramiento en su uso.



Universidad Nacional de Chileno

- f. Investigar e informar a las autoridades competentes cuando el perfil de usuario de un alumno no cumple con lo establecido o el alumno demuestra una conducta o formas de expresión inapropiadas en el Campus Virtual.

Son funciones de Coordinación Académica:

- a. Evaluar, en cuanto a los aspectos específicos de la modalidad, las competencias de los docentes propuestos por los Departamentos en función de los roles docentes previstos en este reglamento.

- b. Comunicar a los Departamentos, responsables de los docentes en la UNdeC, las evaluaciones realizadas.

Asistir a las Escuelas, responsables del diseño curricular de la propuesta en cuanto hace a la especificidad del campo curricular, en los aspectos metodológicos y didácticos específicos de la modalidad.

Capítulo 3 De los docentes

Art. 5 Régimen aplicable

A los docentes que intervienen en proyectos de Educación a Distancia se aplica el régimen vigente para los docentes de la UNdeC.



Universidad Nacional de Chileno

Art. 6 Rol de los Docentes en proyectos de Educación a Distancia

Los proyectos de Educación a Distancia de la UNdeC consideran cuatro roles:

- a. El Docente Responsable de la Asignatura;
- b. El Docente Autor de los Materiales;
- c. El Docente Tutor; y
- d. El Orientador Académico.

Un mismo docente puede cumplir más de un rol.

Para desempeñarse en actividades en la modalidad a distancia, los docentes deberán acreditar experiencia y/o formación pertinente. Los currículos propuestos serán sometidos a la evaluación de la Coordinación Académica del SIED-UNdeC, la que elevará un informe a las autoridades competentes para la designación de los docentes según la normativa vigente.

Art. 7 Docente Responsable de la Asignatura

El Docente Responsable de la Asignatura será el Profesor (ya sea Titular, Asociado o Adjunto) a cargo del espacio curricular.

Son funciones del Docente Responsable de la Asignatura:

- a. Aprobar e implementar la estructura inicial del aula virtual, así como los cambios posteriores a la primera implementación, que se consideren necesarios en función de las sugerencias del Docente Autor de Materiales y del Docente Tutor.

*Universidad Nacional de Chiloeito*

- b. Seleccionar y actualizar la bibliografía, teniendo en cuenta la importancia de la variedad de fuentes bibliográficas que permitan promover el conocimiento desde las distintas teorías, enfoques y autores, así como su accesibilidad desde los distintos soportes digitales: libros, revistas y publicaciones especializadas, páginas webs, etc.
- c. Establecer claramente en su propuesta de asignatura:
- i. la descripción de la modalidad y orientación respecto a la misma;
 - ii. la descripción clara de las pautas de trabajo y funcionamiento tutorial;
 - iii. los objetivos de las unidades;
 - iv. los tiempos aproximados de estudio;
 - v. los contenidos de las unidades;
 - vi. la guía didáctica que permitirá al alumno en cada momento posicionarse en la red de conceptos que se están trabajando;
 - vii. el desarrollo teórico referido a fuentes documentales existentes o a materiales propios;
 - viii. los ejercicios y/o actividades; y
 - ix. la selección bibliográfica, de investigaciones y de enlaces de consulta.
- d. Velar para que los docentes asignados a cada rol den cumplimiento de los requisitos establecidos.





Universidad Nacional de Chubut

Art. 8 Docente Autor de Materiales

El Docente Autor de Materiales es el responsable de producir el material para cada asignatura según las indicaciones del Docente Responsable de la Asignatura, el cual deberá aprobar dicha producción tanto en la versión inicial, así como en la versión final que se realice luego de la primera implementación a distancia de la misma.

Todo material que se incluya en el diseño del aula virtual, que no sea de producción propia, será referenciado de acuerdo con las normas que regulan la propiedad intelectual.

Concluida la primera implementación de la asignatura con alumnos, el Docente Autor de Materiales realizará en un plazo de 60 días aquellas modificaciones que considere pertinentes. Una vez transcurrido ese plazo, se procederá al registro del aula virtual a nombre de el/los Docente/s Autor/es de Materiales.

Los Docentes Autores de Materiales cederán sus derechos de propiedad intelectual a la UNdeC.

La UNdeC establecerá los formatos y el tipo de licencia para la distribución de los materiales.

Art. 9 Docente Tutor

El Docente Tutor deberá contar con asignación en la asignatura, una vez efectuada su selección por el Departamento respectivo.

El Docente Tutor será el vínculo entre el alumno, la propuesta pedagógica y los marcos teóricos que la sustentan. Será el responsable del proceso de enseñanza y de la orientación curricular y metodológica del alumno.



Universidad Nacional de Chilecito

Son funciones básicas del Docente Tutor:

- a. Proponer al Docente Responsable de la Asignatura medios (foros, chat, videoconferencias, etc.) y recursos (material multimedial, por ejemplo) complementarios al material definido en la propuesta de asignatura, en función de la necesidad de los cursantes, contando para ello siempre con el apoyo de TICE.
- b. Proponer al Docente Responsable de la Asignatura cambios en la estructura y diseño de las aulas virtuales, teniendo presente que, en la modalidad a distancia, se constituyen en el vínculo por excelencia entre alumno y docente.

Proponer al Docente Responsable de la Asignatura bibliografía complementaria, teniendo en cuenta la importancia de la variedad de fuentes bibliográficas que permitan promover el conocimiento desde las distintas teorías, enfoques y autores, así como su accesibilidad desde los distintos soportes digitales: libros, revistas y publicaciones especializadas, páginas webs, etc.

Explicitar claramente a los alumnos en el aula virtual, en función de lo establecido en la propuesta de asignatura elaborada por el Docente Responsable:

- i. la descripción de la modalidad y orientación respecto a la misma;
- ii. la descripción clara de las pautas de trabajo y funcionamiento tutorial;
- iii. los objetivos de las unidades;
- iv. los tiempos aproximados de estudio;
- v. los contenidos de las unidades;



Universidad Nacional de Chilecito

- vi. la guía didáctica que permitirá al alumno en cada momento posicionarse en la red de conceptos que se están trabajando;
 - vii. el desarrollo teórico referido a fuentes documentales existentes o a materiales propios;
 - viii. los ejercicios y/o actividades; y
 - ix. la selección bibliográfica, de investigaciones y de enlaces de consulta.
- e. Volcar en un contrato de aprendizaje, que debe ser conocido por el alumno, las condiciones de evaluación y aprobación de la asignatura -tanto para obtener la condición de alumno Regular como en la condición de Libre- que el Docente Responsable de la Asignatura estableció. Es responsabilidad del Docente Tutor verificar que el alumno tenga dicha notificación.
- f. Dar seguimiento continuo al proceso de aprendizaje del alumno a fin de sostener los aspectos motivacionales en una comunicación eficiente para el logro de los objetivos de la asignatura.
 - g. Promover el comportamiento adecuado del alumno en los espacios virtuales, atendiendo a las reglas de netiqueta existentes. Ante cualquier irregularidad comunicar a TICE, la cual elevará un informe que será puesto a consideración de las autoridades competentes.

Una vez terminada la primera implementación de la asignatura, el Docente Responsable de la Asignatura aprobará, a partir de todos los aportes efectuados por el Docente Tutor, la estructura del aula virtual. Esta será la replicada en las sucesivas implementaciones de la asignatura.





Universidad Nacional de Chilcito

El Docente Tutor informará claramente al alumno:

- a. las horas de consulta, distinguiendo las sincrónicas y las asincrónicas;
- b. el período de vigencia de los materiales en plataforma, a fin de que los alumnos puedan resguardar el material de la asignatura.

Art. 10 Dedicación Horaria del Tutor de la Asignatura

El Docente Tutor destinará parte de su dedicación a un horario sincrónico de consultas para garantizar momentos de comunicación inmediata con los alumnos. Para ello podrá seleccionar el medio de comunicación que considere adecuado.

Además, el Docente Tutor ingresará en la plataforma al menos cada dos días hábiles, desde el lugar que estime conveniente, a fin de asegurar la continuidad del proceso educativo de los alumnos.

Se tomará en consideración la carga horaria semanal de la asignatura, la que se incrementará en un 25%, atribuyendo a la tutoría esta carga horaria semanal.

Art. 11 Responsabilidad del Docente Tutor por los materiales

Todo documento, audio, imagen, así como cualquier otro tipo de material multimedia que se publique en el campus virtual de la UNdeC, tendrá que ser referenciado de acuerdo con las normas que rigen la propiedad intelectual. Para el caso de aportes que efectúen los alumnos, el Docente Tutor indicará cómo citar y referenciar el material utilizado, como parte de la formación



Universidad Nacional de Chilicito

general del alumno. El docente Tutor será responsable de que todo material al que accedan los alumnos esté correctamente referenciado.

Art. 12 El Orientador Académico

El Orientador Académico es el docente que tiene la visión global académica y administrativa del alumno. Su función principal es asesorarlo en todo aquello que hace a consultas no curriculares, aunque podrá facilitar una comunicación puntual entre el alumno y el tutor cuando la situación lo requiera.

El Orientador Académico será un colaborador importante en el proceso de evaluación institucional, en especial durante el transcurso de las primeras cohortes de carreras en esta modalidad o de las asignaturas que se decidan virtualizar de acuerdo con los porcentajes establecidos según las reglamentaciones vigentes.

Son funciones del Orientador Académico:

- a. Atender la problemática general académica del alumno;
- b. asesorar sobre las decisiones que hagan a su mejor desempeño académico, orientándolo sobre su mejor itinerario de cursado;
- c. derivar los problemas que surjan con tutores y alumnos a las Escuelas y/o Departamentos según corresponda;

01.4-22

2019 - Año de la Exportación

001-19



Universidad Nacional de Chiloechito

- d. dar seguimiento a la problemática general administrativa del alumno;
- e. comunicar a los alumnos la resolución de las situaciones en las que la Secretaría de Gestión Académica actúe;
- f. establecer canales de seguimiento de los tutores y de las comunicaciones que ellos realizan;
- g. evaluar la marcha de cada cuatrimestre según la situación de cada alumno;
- h. extraer de esa evaluación datos sobre la marcha de la carrera durante ese período;
- i. intervenir en el seguimiento de aquellos alumnos que no hayan interactuado suficientemente con los tutores.

Es responsabilidad del Orientador conocer en profundidad las herramientas analíticas de la plataforma y la Matriz de Evaluación de Aulas Virtuales a fin de aportar todos los elementos disponibles para los procesos de evaluación del alumno y del docente ante las distintas situaciones que se necesite.

Art. 13 Rol de los Docentes en Carreras Interinstitucionales

En los casos de carreras interinstitucionales en las que participe la UNdeC, los roles anteriormente descriptos serán asimilados a aquellos que establezcan los respectivos planes curriculares de esas carreras.



Universidad Nacional de Chilcito

Art. 14 Régimen aplicable a los Alumnos

A los alumnos que intervienen en proyectos de esta modalidad se aplica el régimen de alumnos vigente, en particular el Reglamento de Alumnos (Ordenanza HCS Nº 008-14 o la normativa que la sustituya en el futuro).

Referido a lo específico de la modalidad, se aplican las disposiciones del presente reglamento.

Art. 15 Perfil de Usuario en el Campus Virtual

Los alumnos serán responsables de escribir la descripción de su perfil de usuario en la Plataforma del Campus Virtual de la UNdeC.

Incluirán una foto de perfil que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Mostrar solo el rostro del estudiante;
- b. No ser un logo;
- c. No ser fotos en grupo;
- d. No incluir fotos de menores;
- e. No ser irrespetuosas.

Si el perfil de usuario no cumple con lo establecido o el alumno demuestra una conducta inapropiada en su expresión en el espacio virtual, el alumno podrá ser sancionado. Cualquier integrante del equipo docente de la asignatura, personal no docente o autoridad que tome conocimiento del hecho deberá informar a los responsables del Área TICE. Estos elevarán un



Universidad Nacional de Chiloechito

informe que será puesto a consideración de las autoridades competentes. La plataforma será un elemento de registro de dicha actividad que proveerá evidencia fundada a fin de que se tomen las medidas que correspondan.

Art. 16 Espacios de Comunicación en el Campus Virtual

Los espacios de comunicación del Campus Virtual, tales como foros y chats, constituyen una herramienta útil para el intercambio académico. El alumno deberá cumplir en ellos las normas de netiqueta vigentes.

Para las videoconferencias valen los mismos requerimientos que para su comportamiento en las aulas virtuales. Cuando aquellas se realicen con medios tecnológicos que no sean los sistemas de videoconferencia de la UNdeC, será responsabilidad del docente a cargo proveer los instrumentos de prueba necesarios frente a una eventual situación de conducta inapropiada.

El uso de los sistemas de videoconferencia de la UNdeC deberá solicitarse formalmente a TICE.

Capítulo 5 De la Evaluación

Art. 17 Evaluación en carreras de la UNdeC

- a) El estudiante deberá aprobar el 60% de las instancias obligatorias establecidas en la propuesta de asignatura (por ejemplo: trabajo práctico, participación en un foro, etc.) para obtener la condición de alumno regular.

*Universidad Nacional de Chilcito*

- b) Los trabajos a entregar, correspondientes a instancias de evaluación, deberán ser producciones originales de los cursantes y cumplimentarse en el tiempo y la forma establecida.
- c) Las producciones para evaluar se entregarán a través de las aulas virtuales, donde se implementarán las modalidades de validación indicadas por la administración del campus virtual UNdeC.
- d) Los criterios y modalidades de evaluación parcial y final serán definidos en la propuesta de asignatura y explicitados en el contrato de aprendizaje.

Las asignaturas que se implementen en la modalidad a distancia deberán contar con una instancia de evaluación final en los turnos establecidos según calendario académico de la UNdeC.

- f) Las carreras que culminen con coloquios, evaluación de producción final o defensa de tesis, deberán organizar instancias de evaluación de manera sincrónica (presencial o virtual).

Los docentes deberán asegurar instancias de evaluación con estrategias sincrónicas, sean ellas presenciales o virtuales, que aseguren la identidad fehaciente del alumno.

Art. 18 Evaluación en carreras interinstitucionales

Para las carreras interinstitucionales en las que participa la UNdeC, los criterios de evaluación serán establecidos por los respectivos reglamentos específicos, debidamente aprobados.

01.4-22

2019 - Año de la Exportación

001-19



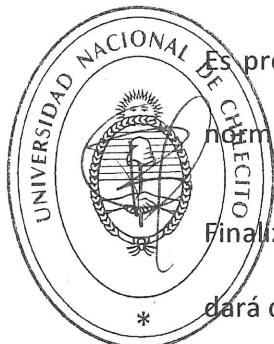
Universidad Nacional de Chilecito

Capítulo 6 Procedimientos

Art. 19 Alta de Usuarios

Sólo personal autorizado de TICE podrá dar de alta a los usuarios dentro de la Campus Virtual de la UNdeC, sean docentes, directores, coordinadores, alumnos o cualquier otro perfil/rol que deba tener acceso.

Art. 20 Alta de Alumnos



Es requisito del alta de alumnos en aulas virtuales la matriculación en la UNdeC según la normativa vigente.

Finalizada la producción del aula virtual y en concordancia con el inicio del cursado, el área TICE dará de alta los alumnos regulares inscriptos en la asignatura.

Art. 21 Alta de Docentes

Es requisito para el alta de docentes en el campus virtual la autorización previa de la unidad académica competente (Departamento, Escuelas, Instituto, etc.)

Art. 22 Apertura de las Aulas

El docente Responsable de la asignatura solicitará el uso de un aula virtual a la Dirección de Escuela correspondiente. La Escuela solicitará al área TICE la apertura del aula, informando los



Universidad Nacional de Chilecito

datos requeridos en los formularios digitales elaborados a este efecto y disponibles en la página web de TICE.

El docente podrá solicitar la reapertura de un aula virtual existente (a partir del backup del ultimo uso de la misma o de un backup específico) o comenzar con un aula virtual limpia.

Art. 23 Plazos de los Procedimientos

Para los procedimientos establecidos en el presente reglamento, los docentes deberán cumplimentar los pasos descriptos, en los plazos estipulado por el Área TICE, lo cual se confecciona en base al calendario académico vigente.

Art. 24 Uso del Sistema de Videoconferencia

El uso de sistemas de videoconferencia se solicitará mediante el formulario de solicitud de videoconferencia, disponible en el sitio web del Área TICE.

El personal del área TICE notificará a los Docentes Responsables;

a. la apertura de las aulas virtuales y los correspondientes los datos de acceso.

b. La apertura de las videoconferencias y los correspondientes los datos de acceso.

El personal del Área TICE implementará las medidas de resguardo de las videoconferencias que permitan proveer los elementos probatorios necesarios ante cualquier situación inapropiada, a fin de que se tomen las medidas que correspondan.



Universidad Nacional de Chilecito

Art. 25 Producción y Resguardo del Aula Virtual

El Docente Responsable de la asignatura prestará conformidad, por correo electrónico dirigido al área TICE, para el diseño del aula virtual previo al inicio de la asignatura, en los plazos estipulados por el calendario académico de la UNdeC. Antes del inicio de la asignatura el área TICE realizará el respectivo backup del aula virtual para su uso futuro (“Aula Madre”), la cual puede ser utilizada en nuevas cohortes, duplicándose a tal efecto solo lo contenido en ella. Si el docente hubiera realizado modificaciones en las “Aulas Hijas” una vez empezado el período lectivo de la asignatura, deberá solicitar al área TICE el resguardo de esta como nueva “Aula Madre”.

Plazo de vigencia: el aula virtual se mantendrá disponible para los alumnos durante el correspondiente régimen de la asignatura, incluyendo la mesa de examen posterior al cursado para las asignaturas del primer cuatrimestre y las mesas de diciembre y marzo para las asignaturas anuales o del segundo cuatrimestre. Luego la misma se dará de baja haciendo previamente un backup del estado final.

El personal del Área TICE implementará las medidas de resguardo de las aulas virtuales que permitan proveer los elementos probatorios necesarios ante cualquier situación inapropiada a fin de que se tomen las medidas que correspondan.

Art. 26 Procedimientos de Backup Campus Virtual

Se realizarán backups del Campus Virtual cada tres (3) meses. Este proceso incluye todas las aulas virtuales activas y un soporte de todo el campus virtual.

01 4-22
2019 - Año de la Exportación
001-19



Universidad Nacional de Chiloeito

Se realizarán backups de aulas virtuales al terminar el primer cuatrimestre y otro al finalizar el segundo cuatrimestre.

Además, se podrá realizar un backup en cualquier momento del uso de un aula virtual a pedido del responsable.

Art. 27 Solicitudes especiales

Las solicitudes no previstas en este reglamento serán puestas a consideración de TICE y se evaluarán en coordinación con las dependencias académicas que correspondan.





01 4-22

Universidad Nacional de Chilcito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS N° 004-19
Chilcito, (L.R.) 06 MAY 2019



Visto: La existencia involuntaria de un error de transcripción en la Ordenanza N° 001/2019

del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR de fecha 18 de Febrero 2019, y

Considerando:

Que, por lo expuesto corresponde rectificar en el Visto y en los Considerandos, párrafos cuarto y séptimo, de la mentada Ordenanza de HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N° 001/2019.

Que en la sesión de dicho cuerpo de fecha 02 de Mayo de 2019, se resolvió por unanimidad rectificar la Ordenanza mencionada ut supra.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,



01 4-22



Universidad Nacional de Chilecito

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Rectifícase y sustitúyase el VISTO de la Ordenanza del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR Nº 001-2019 de fecha 18 de Febrero 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"La Ley de Educación Superior Nº 24.521 (LES) y sus modificatorias, los Decretos Nº 499/95, Nº 173/96 (modificado por el Decreto Nº 705/97), Nº 561/16 y Nº 1063/16, las resoluciones del Ministerio de Educación Nº 2.641/17 y Nº 4.389/17, la Ordenanza Nº 66/18 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), el Estatuto Universitario, la Resolución Rectoral Nº 193/18, el Informe de Evaluación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNdeC NO-2018-50195883-APN-CONEAU#MECCYT, el despacho Nº 001/19 de la Comisión de Reglamento de este Consejo, y"*.

ARTICULO 2º.- Rectifícase y sustitúyase el 4º párrafo en el Considerando de la citada Ordenanza Nº 001/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Que mediante la Resolución Rectoral Nº 193/18 se creó el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNdeC, el cual prevé un Reglamento de SIED"*.

ARTICULO 3º.- Rectifícase y sustitúyase el 7º párrafo en el Considerando de la citada Ordenanza Nº 001/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Que es atribución de este*

2019 - Año de la Exportación



01 4-22

Universidad Nacional de Chilcito

cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67, Inciso e) del Estatuto Universitario.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ordenanza HCS Nº 004-19



UNdec. Lilián R. Bazán
Secretaria de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
Universidad Nacional de Chilcito

Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de Chilcito

